



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AL CALLE 199 No. 199 - 199

Bogotá D.C., 04 de julio de 2019
SDM-SC- 142613

Señor

CARLOS ROBERTO OSPINO LOPEZ

Carrera 99 Bis N. 23H-10 Molinos de la Bahía Fontibón Zona Novena
Teléfono: 3115953204
Ciudad

REF: RTA-SDM-168581
E-2019-176393 y E-2019-207978

Señor Ospino:

En atención al radicado de la referencia, en relación a los comparendos No. 11001000880023221014 del 03/22/2019, 11001000000023221015 del 03/22/2019, 11001008088023221016 del 03/22/2019 y 11001000000023221017 del 03/22/2019 se le informa que los mismos le fueron notificados en vía pública al señor CARLOS OSPINO en calidad de conductor.

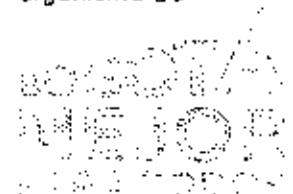
Así las cosas, conforme a lo previsto con el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibidem modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibidem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012, REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si al curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparacencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, el señor CARLOS OSPINA podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2019
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ, D.C.
2019 JUL 31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

Ahora bien, **debe tener en cuenta** que todo el proceso de salida de vehículos de patios se debe realizar en el SUPERCADÉ DE MOVILIDAD (Calle 13 con Carrera 37).

1. Con el comparendo y la orden de inmovilización el ciudadano debe dirigirse al Supercadé de Movilidad (Calle 13 con 37).
2. Se deben presentar el original y dos copias de los siguientes documentos:
 - a) Orden de comparendo azul (en caso de no tenerla se puede consultar en www.movilidadbogota.gov.co o solicitar copia digitalizada en el supercadé).
 - b) Documento de identidad del infractor.
 - b) **Licencia de conducción** vigente.
 - c) Seguro obligatorio SOAT vigente.
 - d) Certificado revisión técnico-mecánica vigente.
 - f) Orden de salida de patios expedida por la Fiscalía correspondiente (en caso de accidente con lesionados o muertos).
 - g) **Inventario de Patios y Grúas (éste se entrega en Supercadé de Movilidad).**
 - h) Certificado de existencia y representación legal (en caso que el vehículo esté a nombre de una persona jurídica).
3. Para el caso que nos ocupa se debe realizar el acta de entrega del vehículo inmovilizado por la comisión de la infracción C02, D02, C35 y D01.
4. Luego de realizado todo este trámite ir hasta se puede dirigir al patio respectivo y realizar la salida del vehículo, para lo cual se manejan amplios horarios para entrega de los vehículos, así:
 - Patio de Álamos (Vehículo particular). Lunes a viernes 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
 - Patio de Fontibón (vehículo de servicio público de pasajeros). Lunes a viernes 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Información tomada de:

http://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gras_de_la_sdm_un_servicio_en_proceso_de_mejora_continua

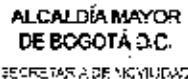
AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todo"

[illegible]

CC
NESTOR MAURICIO AREIZA MURILLO
 Procurador Segundo Distrital de Bogotá
 Procuraduría General de la Nación
 Carrera 10 A N 16-82 PISO 9
 Teléfono 5818750 Ext 10319

43 [1997-2000, 2001-2002
1997-2000, 2001-2002
1997-2000, 2001-2002
1997-2000, 2001-2002
1997-2000, 2001-2002]

REMITENTE

Nombre: Ralón Segal
ALCALDE MAYOR DE INGENIERIA
Sucesor de Antonio Segal

9c16: TATIANA ACOSTA-Abogado S.C. 7

Phone: 603 253 4333

Endref:82521* 5 =

Департаменту БЗЗСА 2 2

Code Postal: 11180

Envio: 2023-06-28 11:00

DESTINATARIO

NOVENA RIZON SUCAR
HEPER MARIOT AREZA
MUBILO

[illegible]

Source: <http://www.bls.gov>

Версия: 3.0.0

Código Postal: 137 - 35

Ecological Pre-Acquisition:

400

www.bogota.gov.co

Info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12651

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-168581/ CARLOS ROBERTO OSPINO LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-142613 d el 04 DE julio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-168581.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
SUBDIRECTOR DE
CONTRAVENCIONES. PABLO CESAR
GARCIA CAMACHO